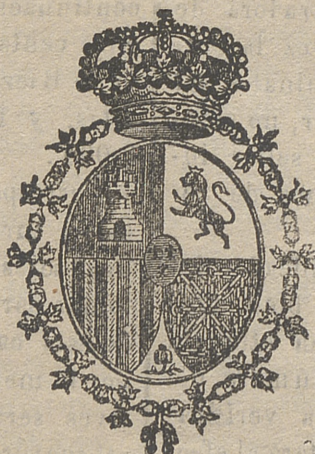


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido en virtud de instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid ha elevado don Eugenio Castelot, Representante de la Compagnie de Construction électrique, en solicitud de que el contador de energía eléctrica B T, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1906, tome en lo sucesivo y cuando varíe la envuelta que hoy tiene el nombre B T I:

Vistas las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de electricidad:

Considerando que si bien estas

Instrucciones exigen el estudio y aprobacion de cada nuevo sistema de contador que se ofrezca al público, con todos los requisitos que previene el capítulo 2.º, en el caso presente, sin embargo, no se trata de un contador nuevo, sino de un cambio de denominacion cuando la tapa envolvente del contador varíe de forma, cambio que no altera en nada el sistema aprobado por la citada Real orden de 18 de Febrero de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á D. Eugenio Castelot, para que adopte la denominacion B T I, en el contador B T, cuando la tapa envolvente de éste varíe de forma;

2.º Que este cambio de denominacion, no le autoriza para introducir la más pequeña variacion que afecte á cualquiera de los elementos esenciales que caracterizan el sistema ya aprobado;

3.º Que remita el solicitante á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del nuevo aparato; y

4.º Que estas resoluciones se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, advirtiendo que la forma de verificación y comprobacion es la misma que la del contador B T.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 19 de Agosto de 1912.—*Villanueva*.— Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid ha elevado D. José Bueno y Oliver, Director general Gerente de la Sociedad anónima Vatímetro B y B, solicitando la aprobacion del contador Boliver X R, de energía eléctrica, fabricado en los talleres de la expresada Sociedad:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que dicho aparato es de corriente continua y alterna, indistintamente, y reúne todas las condiciones técnicas necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de Contadores eléctricos de Madrid, se ha servido disponer:

1.º Aprobar el tipo de contador para energía eléctrica Boliver X R.

2.º Que el aparato de referencia lleve una inscripcion, legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece y el nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden que

deberá estar gravado en cualquier pieza interior del aparato.

3.º Que se devuelva á D. José Bueno y Oliver un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobacion.

4.º Que se remita por el recurrente á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato aprobado; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobacion del aparato, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.
De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1912.—*Villanueva*.— Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobacion de este aparato.

En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya: un amperímetro cuya indicacion máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.
La verificación en los Labora-

torios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco correspondan con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el voltímetro y amperímetro.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida).

Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con la que acusa el contador.

Para precintar el contador, el Verificador sellará los siguientes órganos de regulación: bobinas inductoras del motor y bobinas del inducido, marcando además sobre el disco Foucault la proyección de los extremos de los imanes, á fin de conocer la posición que ocupan éstos respecto del disco, y, por tanto, la energía del freno.

Si el Verificador lo juzga conveniente, precintará la tapa general del contador, dejando que

la Compañía suministradora de fluido precinte á su vez la tapa que defiende los terminales del aparato y la del colector, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha mentado el contador, así como el nombre del abonado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Logroño, Linares y Sevilla, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En las de Jaén y Santander, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Gijón, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Cadiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Linares y Sevilla, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Y en la de Jaén, la de Economía y Legislación Industrial y Geografía Industrial.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Modelado y Vaciado.

Y en la de Baeza, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á

continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; la de Baeza, con el de 2.500 pesetas, y las demás, con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenecen las vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.
—El Subsecretario interino, A. Galarza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas que á continuación se expresan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

En la de Barcelona, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En las de Córdoba y Granada, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Málaga, la de Concepto del Arte ó Historia de las Artes Decorativas ó Industriales.

En la de la Coruña, la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

Y en la de Baeza, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

ESCUELAS INDUSTRIALES

En las de Linares y Logroño, la de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Santander, Gijón y Jaén, la de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Vigo, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Linares y Sevilla, la de Mecanismo, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Gijón, Jaén, Sevilla y Cartagena, la de Dibujo Geométrico y Dibujo Industrial.

Y en las de Logroño, Cádiz y Linares, la de Francés.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la Ley concede; las correspondientes á las Escuelas de la Coruña y Baeza, con el de 2.500 pesetas cada una, y las demás con el de 3.000.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso de traslación entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dichas asignaturas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.
—El Subsecretario interino, A. Galarza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provision, por concurso, de la plaza de Profesor auxiliar de Clases prácticas de la Seccion de Pintura, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede al Profesorado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898 y en la Real orden de 15 de Enero de 1904 sólo podrán tomar parte en este concurso los artistas de la misma especialidad premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones nacionales ó universales, y los ex pensionados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposicion y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los justificantes que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en la Escuela antes citada, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifiquen sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.
—El Subsecretario interino, A. Galarza.

(*Gaceta del 22 de Agosto de 1912.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion General de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

En vista de los antecedentes que existen acerca del estado sanitario de varias regiones, esta Inspeccion General ha tenido á bien disponer que, con relacion á las procedencias de Rusia y á

las de la isla de Cerdeña, se observe con todo rigor lo dispuesto en la orden circular de este Centro de 27 de Junio de 1911 (*Gaceta del 28*), y no se admitan, por tanto, ni en los puertos que carezcan de Estacion sanitaria ni en aquéllos dotados sólo de Inspecciones locales habilitadas, dichas procedencias, sino en las condiciones que determina la mencionada circular, y asimismo que en los referidos puertos y en aquellos dotados de Estacion sanitaria, pero que carezcan de material para la desinfeccion apropiada, tenga fiel aplicacion la circular de esta Inspeccion General de 28 de Julio de 1911 (*Gaceta del 31*), que se hace extensiva á todas las procedencias de puntos declarados infectos de cualquiera de las enfermedades pestilentes á que se refiere el vigente Reglamento de Sanidad exterior, teniendo en cuenta, respecto al envio de puntos infeccionados de peste, las Estaciones Sanitarias señaladas en la circular, también de este Centro, de 21 de Febrero de 1911 (*Gaceta del 22*).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, señores Alcaldes de los pueblos marítimos de esa provincia y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1912.—El Inspector general, P. A. Eloy Bejerano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del 25 de Agosto de 1912.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 2.246.

Diputacion provincial de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados en las sesiones públicas celebradas por esta Corporacion en el primer periodo semestral del corriente año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la vigente ley Provincial.

Sesion del 10 de Junio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las doce horas, con asistencia de 21 seño-

res Diputados, se leyó la convocatoria inserta en el «Boletín oficial» del 10 de Junio y los artículos de la Ley pertinentes al acto.

El Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo semestral, saludando á la Diputacion é interesó de todos y cada uno de los señores Diputados á que continuaran trabajando en beneficio de los intereses de la provincia. El Sr. Vitoria, Presidente de la Corporacion, haciéndose intérprete de la opinion de todos los señores Diputados, devolvió el saludo al Sr. Gobernador asegurándole que la labor provincial continuaria como hasta aquí, procurando su mejoramiento.

El Sr. Gobernador se retiró del salon.

Seguidamente el Sr. Vitoria ocupó la presidencia, dándose lectura del acta de la sesion últimamente celebrada que fué aprobada.

Se acordó designar como Vocal asociado á D. Luis Antonio Conde, para que en union del Presidente, constituyan la mesa para la subasta del servicio de recaudacion del Contingente provincial.

Se leyó la Memoria semestral presentada por la Comision provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 98 de su Ley orgánica y la Diputacion quedó enterada.

Se procedió á la designacion de Vicepresidente de la Comision provincial para 1912-13, y en votacion secreta fué elegido por 19 votos D. José Jalon y Semprun; hubo dos papeletas en blanco.

El Sr. Jalon dió las gracias por la distincion que le habían dispensado sus compañeros tan inesperada como inmerecida y ofreció toda su voluntad en pró de los intereses de la provincia, ofreciéndose á su vez á todos y cada uno de los señores Diputados, á quienes suplicó su ayuda para el mejor desempeño del cargo. El Sr. Conde, Vicepresidente de la Comision anterior, felicita al elegido, y haciéndose intérprete de todos los señores Diputados le ofrece el más decidido concurso.

Se acordó señalar cuatro sesiones sin contar la presente, para el actual periodo semestral, señalando para celebrarlas las diez y siete horas de cada día.

A continuacion se aprobaron todos los ingresos y salidas de

asilados pobres y pensionistas decretados con carácter provisional por el Sr. Presidente, desde el día 1.º de Mayo hasta el día de ayer y se acordaron varios ingresos en el Hospital, Manicomio y Hospicio.

Se leyeron los acuerdos adoptados por la Comision provincial con carácter de urgencia desde el 24 de Octubre de 1911 al 30 de Abril último y quedaron sobre la mesa cuarenta y ocho horas.

A propuesta del Sr. Medina Bocos, se acordó consignar en acta el sentimiento de la Diputacion por la muerte del eminente polígrafo D. Marcelino Menéndez Pelayo, y enviar un sentido mensaje de pésame á la Diputacion de Santander, de cuya provincia era hijo.

También á propuesta del señor Recio, se acordó hacer constar el sentimiento por la muerte del Teniente D. Jaime Samaniego y Fortun, encontrada al defender la bandera española en los campos del Rif, haciendo extensivo este sentimiento á cuantos Jefes, Oficiales y soldados, han sucumbido en el campo de batalla, cumpliendo sus deberes militares.

Sesion del 11 de Junio de 1912.

Bajo la presidencia del señor Vitoria, se abrió la sesion con asistencia de 19 señores Diputados y fué aprobada el acta anterior.

Se aprobaron los decretos del Sr. Presidente admitiendo ingresos de enfermos en los establecimientos de beneficencia.

Como la Diputacion de Oviedo en oficio que transcribe el señor Gobernador, anunciare la venida de 145 dementes de aquella provincia para ingresar en el Manicomio de ésta, se acordó quedar enterada y que se admitieran, facultando al Diputado Visitador Sr. Garrido, para adquirir los elementos necesarios para albergar á citados dementes y hacer las obras necesarias para su instalacion.

Habiendo presentado la dimision de portero del Hospital, Juan Neriega, el 26 de Abril último, se autorizó por la Comision provincial al señor Diputado Visitador del Asilo para que nombrase un interino, hasta proveer la vacante en propiedad, aprobándose en esta sesion dicho nombramiento.

Seguidamente se dió cuenta de

las instancias presentadas por Don Jesús de la Fuente, D. Eugenio Perez Camino, Don Juan Gomez Rodriguez, Don Mariano Casado Prado y Don Dimas de las Heras Torres, quienes concursaron la plaza de portero del Hospital provincial y la Diputacion por unanimidad nombró portero en propiedad de dicho Establecimiento á Don Dimas de las Heras Torres.

En vista de la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de Contaduría en cuya terna figuran Don Ciro de la Cruz Prada, Don Faustino Primo Cuervo y Don Eduardo Tejerina Gamarra, se acordó nombrar Auxiliar-Escribiente de dicha Contaduría al primer lugar de la terna, Don Ciro de la Cruz Prada.

Igualmente se confirió el cargo de Auxiliar-Escribiente de la Secretaría, en vista de la terna que la formaban los señores Don Desiderio Abad Revuelta, Don Mariano Cilinio Gervolés y Don Manuel Bayon y Bayon, á Don Desiderio Abad Revuelta, que ocupa el primer lugar de la misma, acordándose asimismo dar las gracias á los señores Profesores que han formado parte de los Tribunales por el concurso prestado.

Se designó al Diputado Don Lucio Rocio para que forme parte en nombre de esta Corporacion del Consejo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Ciudad.

Pasó á la Comision de Hacienda para informe, el expediente incoado por Don Victor Calzon y otros vecinos de Tordhumos, solicitando se les indemnice de 3.676'75 pesetas que anticiparon por atrasos del Contingente provincial.

Se aprobaron varias cuentas de servicios provinciales.

Dada cuenta de una instancia de varios vecinos de Aldealvar, agregado á Torrecárcela, pidiendo la segregacion de este pueblo y su agregacion á Cogeces del Monte, se acordó que pase á informe de Secretaria para la instruccion del correspondiente expediente.

Se dió cuenta de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de lo Contencioso, en el pleito promovido por Don Alejandro Alvarez y Don Cipriano Escudero, concursantes á la plaza vacante de Capellan del Manicomio, pidiendo se revoque el acuerdo de esta Diputacion que nombró Ca-

pellan á Don Isidoro Carton, y cuya sentencia anula este nombramiento. El señor Romero pide que quede este asunto 24 horas sobre la mesa. El señor Gavilan solicita del señor Romero retire su proposicion para discutirle en seguida por tener que ausentarse unos dias y el señor Romero propone en su vista que en vez de 24 horas, que le cuatro dias sobre la mesa y á su vez el señor Presidente propone se resuelva este asunto en la última sesion que se celebre en este período semestral y así se acordó.

Se dió lectura de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de San Pablo de la Moraleja, Almenara y Puras, solicitando la condonacion de contribuciones por calamidad sufrida por pedriscos que destruyó sus cosechas, en cuyos expedientes no se ha cumplido con el artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y haciendo uso de la palabra en este asunto los señores Bachiller, Medina y Rodriguez, se acordó que en término de quince dias completen los expedientes con los documentos que faltan.

Se adjudicó definitivamente el suministro de leche de vacas para enfermos del Hospital y bollos de pan para el Manicomio, á D. Santiago Carra! y D. Canuto Gonzalez, respectivamente.

A propuesta del Sr. Jalon y con la adhesion del Sr. Alonso se acordó testimoniar el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del ex-Diputado provincial D. Sebastian Alvarez, y á propuesta del Sr. Cubas, igual manifestacion por la muerte de los ex-Vicepresidentes de la Comision provincial D. Miguel Marcos Lorenzo y D. Rafael Garcia Crespo, á quienes dedicaron dichos señores sentidas palabras.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2 255.

Rubí de Bracamonte.

Formado por la Corporacion de mi presidencia el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de veinticinco quilonas ó suertes de tierra de aprovechamiento comun, ó sea el dominio útil del foro de la Excelentísima Sra. Duquesa de Vi-

llavieja, cuyo deslinde de referidas fincas se encuentra en el expediente, se hace saber públicamente por virtud del presente y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instruccion de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á fin de que durante el plazo de diez dias, se presenten las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Rubí de Bracamonte 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 2 251.

Villalbarba.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldia durante el plazo de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villalbarba 25 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Martin.—El Secretario habilitado, Emilio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.248.

MEDINA DEL CAMPO.

García Gomez, Castora, domiciliada últimamente en esta villa de Medina del Campo, comparecerá sin excusa ni pretexto alguno, ante S. E. la Audiencia Provincial de Valladolid el dia diez de Septiembre próximo á las nueve y media de su mañana á fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Maximiliano Sanz Juarez y otro, sobre estafa á Miguel Rojo.

Medina del Campo 24 de Agosto de 1912.—El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

Núm. 2.254.

MEDINA DEL CAMPO.

Sanz Juarez, Maximiliano, de estado soltero, profesion Maestro de instruccion primaria, de treinta y cinco años de edad, natural de Cebrenos, mas bien bajo que alto, bastante delgado, moreno, cabello castaño, bigote pequeño castaño claro, orejas grandes y ojos tambien grandes y muy saltones, domiciliado últimamente en Taruel, procesado por estafa de ciento cinco pesetas quince céntimos, y falsedad en documento privado, comparecerá sin excusa ni pretexto alguno, ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid el dia diez de Septiembre próximo, á las nueve y media de su mañana, á fin de que como tal procesado asista al juicio oral señalado en dicha causa.

Medina del Campo 26 de Agosto de 1912.—El Juez de instruccion interino, Carlos Gil.

Juzgados municipales.

Núm. 2 250.

CIGALES.

Don Gaudencio Arés y Sanz, Juez municipal de la villa de Cigales.

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Mateo, vecino de la Ciudad de Valladolid, y habitante en la calle de Garloqui (Barbería), á fin de que comparezca en este Juzgado, con el objeto de cumplir dos dias de arresto menor como responsabilidad subsidiaria, por la multa de diez pesetas que le fué impuesta por el Tribunal municipal de esta villa, en juicio de faltas seguido en rebeldia contra el mismo, por infraccion de la ley de pesca.

Por lo tanto requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cigales á veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—Gaudencio Arés.—P. S. M., Teófilo Sanz.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion